

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo Singular No. 1100140030532018-00764-00

Visto el informe secretarial se Resuelve:

1-Tener por notificado al demandado Albeiro Romero Mahecha a través de Curador Ad Litem, quien en término contesto la demanda y propuso excepciones de mérito.

1.- Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el demandado Albeiro Romero Mahecha, fue notificado a través de Curador Ad litem Doctor Juan Carlos Rojas Cerón (fl. 63), del auto que libró mandamiento de pago, y en tiempo contestó la demanda y propuso excepciones de fondo.

2.Una vez evidenciado el plenario se observa que la parte actora solo tramito la notificación de uno de los demandados esto es el señor Albeiro Romero Mahecha y ante la imposibilidad de ser notificado se ordenó el emplazamiento mediante auto de fecha 4 de octubre de 2019 (Folio 146 PDF).

Conforme lo anterior y a efecto de no incurrir en nulidades se ordena a la parte actora para que procure la notificación del otro demandado señor Olier Enrique Solano Romero.

**Lo anterior por cuanto a folio 50 PDF, se libró mandamiento de pago en contra de demandados Albeiro Romero Mahecha y Olier Enrique Solano Romero.**

3.Trabada la Litis Se resolverá lo que en Derecho corresponda.

Notifíquese

  
Nancy Ramírez González  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No.072 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m del día 19 de agosto de 2020</p> <p>Laura Camila Linares Pedraza Secretaria</p>
---